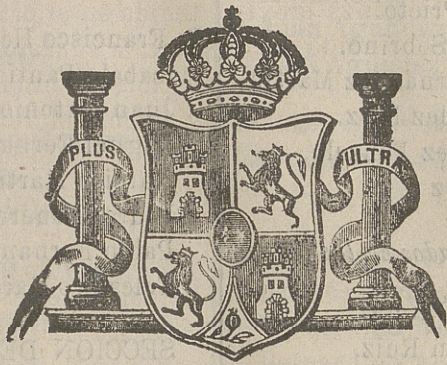


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1878.)

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.ª María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1878.)

Ministerio de la Gobernacion.

#### Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz, de Real orden, lo que sigue:

«Vista la consulta que dirigió V. S. á este Ministerio en 9 de Octubre próximo pasado sobre la interpretacion que debe darse al párrafo 4.º del art. 90 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á disponer se manifieste á V. S. que todas las clases que constituyen la dotacion de los buques de guerra son militares, por estar obligadas á batirse contra el enemigo, sin excepcion alguna; hallándose por tanto comprendidos los individuos de las mismas en el núm. 4 del artículo 90 de la citada ley de 28 de Agosto; y que de ninguna manera es aplicable esta disposicion á los carpinteros de ribera, calafates, armeros, etc., que prestan sus servicios en los Arsenales marítimos, por no tener igual carácter militar.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El subsecretario, Federico Villalba. Sr. Gobernador de la Provincia de...

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1878.)

Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion en 25 de Octubre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, solicitando de este Ministerio informe sobre la verdadera situacion y responsabilidad de los mozos que teniendo su domicilio en las provincias de Ultramar son declarados reclutas disponibles, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que deben cumplirse exactamente los artículos 26 y 27 de la ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército, y con aquellos individuos á quienes correspondan quedar como reclutas disponibles procederse en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 27 con los que les corresponde servir en las filas; debiendo presentarse en aquellos dominios, y en vez de ingresar en el Ejército ser filiados y extenderseles un documento provisional que legalice su situacion, remitiéndose copia de la filiacion con nota de la situacion en que quedan y un certificado expedido por Autoridad competente, con cuyos documentos cubrirán su cupo en la Caja. Una vez conseguido esto, deberán solicitar autorizacion para seguir en aquellos dominios, y otorgado esto, tendrán la obligacion de acreditar cada dos meses su existencia y dar conocimiento al Capitan general del distrito en que residan, á fin de que por conducto de esta Autoridad llegue el correspondiente justificante á su Jefe respectivo, y sien-

do de cargo de dichos reclutas el viaje de regreso si fuesen llamados á cuerpo; y caso de no podersele costear por falta de recursos, deberán ingresar en las filas en el distrito de su residencia para extinguir el tiempo de su compromiso como los demás de su llamamiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Federico Villalba.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Continuacion del resultado de las anotaciones hechas en el Registro del Censo electoral durante el presente año y que comprende los tres casos á que se refiere el artículo 45 de la Ley de 20 de Julio de 1877.

#### DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

##### SECCION DE PORTILLO.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Juan Gutierrez de Leon.

*Id. por traslado de vecindad.*

D. Anacleto Guerra.

Anacleto Olmedo Sanz.

Eduardo de la Cal Arqué.

Manuel de la Peña Martin.

Vicente Carrascoso Buenapogada.

Benito Conde Valentin.

*Id. por no satisfacer la cuota de contribucion exigida por la ley.*

D. Andrés Martinez Álvarez.

Antonino Vargas Martin.

Casto Garrote Gutierrez.

Dámaso Cuellar Martin.

Francisco Gutierrez Garcia.

D. Felipe Velasco Pelillo.

Julian Ortega Casado.

Juan Sanz Palencia.

Manuel Gonzalez Martin.

Narciso Gonzalez Perez.

Prudencio Martinez Dueñas.

*Id. por no conocerse en esta poblacion.*

D. Juan Perez.

Luciano Bachiller.

Mateo Martinez.

Venancio Velasco.

*Incluido como capacidad.*

D. Severiano Carrion Martin.

#### SECCION DE RODILANA.

SERRADA.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Pedro Iscar Garcia.

Pedro Inojal Roman.

Francisco Roman Martin.

#### DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DE RIOSECO.

##### SECCION DE MUCIENTES.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Agustin Olmedo Barrigon.

Anselmo Robles Zalama.

Eugenio Bastardo Gonzalez.

Felipe Alcalde Bastardo.

Fernando Alonso Baquero.

Isidoro Vaca Ruiz.

Julian Robles Rodriguez.

Leandro Gonzalez Cantero.

Manuel Pinacho Pinacho.

Santos Herrera Redondo.

Toribio Matilla Romero.

##### SECCION DE TIEDRA.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Bernardo Alvarez Carmona.

Eugenio Tejedor Ruiz.

Eusebio Cuadrado Martin.

Fernando Marban Alonso.

Fernando Alvarez Marcos.

Fernando Argüello Martin.

Fernando Carbajosa Tabarés.

Francisco Fernandez Martin.

Francisco Garcia Carbajosa.

Gaspar Alonso Martin.

Jerónimo Moreton Ruiz.



<i>Dicen las listas.</i>	<i>Idem por traslado de vecindad.</i>	<i>Dicen las listas.</i>	<i>Deben decir.</i>
D. Ignacio Rodriguez Ruiz. José Cuadrado García. Leon García Alvarez. Luis Alonso Alvarez. Manuel Alonso Rodriguez. Manuel Argüello Martin. Manuel Ruiz Rodriguez. Manuel Cuadrado Rodriguez. Manuel Rodriguez Tejedor. Mariano Celestino Alonso. Nicolás Alvarez Alvarez. Nicolás Tejedor Guerra. Pedro Alonso Carmona. Ramon Alonso Rodriguez. Ramon Cuadrado Fernandez. Ramon Moreton Ruiz. Simon Gutierrez Tejedor.	D. Atilano Prieto Prieto. Lorenzo Tejedor Sobrino. Manuel María Fernandez Martin. Agustin Fernandez Diez. Aniceto Rodriguez Ponzelo. Isidro Manos Diez <i>Id. por estar duplicados en las listas.</i> D. Ciriaco Marban García. Francisco Marban Ruiz. Hermenegildo Rodriguez Rodriguez. <i>Incluidos como contribuyentes.</i>	D. Francisco Hemelgo de la Puerla. Isabelo Pantirso de los Ojos. Juan Antonio Alonso Rebrel. Miguel Fernandez de la Rosa. Narciso Martin Rebús. Pedro Cisneros Hernandez. Pablo Fernandez Tarela. Telesforo García Pruto.	D. Francisco Hemelgo de la Puerta Isabelo Pantioso de los Ojos. Juan Antonio Alonso Rebuel. Miguel Fernandez Rodriguez. Narciso Martin Rebuel. Pedro Cisneros Hernaiz. Pablo Fernandez Varela. Telesforo García Prieto.

**RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.**

<i>Dicen las listas.</i>	<i>Deben decir.</i>	<i>Dicen las listas.</i>	<i>Deben decir.</i>
D. Antolino Alvarez Rico. Ciriaco Malban García. Fernando Alvarez Malban. Fernando Mazban Alonso. Francisco Alvarez Malban. Fernando Malban Ruiz. Francisco Matias Moreton. Manuel Malban Alonso. Manuel Marcó Gomez. Martin Amigos Regalizo. Miguel Malban Alvarez. Nicolás Malban Carmona. Nicanor Malban Carmona. Serafin Malban Alonso. Tomás Herrero Lesmes.	D. Antonino Alvarez Rico. Ciriaco Marban García. Fernando Alvarez Marban. Fernando Marban Alonso. Francisco Alvarez Marban. Francisco Marban Ruiz. Francisco Tabarés Moreton. Manuel Marban Alonso. Manuel Marcos Gomez. Martin Minguez Regalizo. Miguel Marban Alvarez. Nicolás Marban Carmona. Nicanor Marban Carmona. Serafin Marban Alonso. Tomás Herrero Lesmes.	D. Felix Cabezon Gonzalez. <i>Incluido como capacidad.</i> D. Laureano Quirós Diez. <b>DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.</b> SECCION DE LA MOTA DEL MARQUÉS. BERCERO. <i>Excluidos por fallecimiento.</i> D. Eleuterio Berceruelo Valle. Gregorio Gonzalez Pelaez. Ildefonso Velazquez Alonso. Martin Alonso de Fuentes. Tomas Alonso de Fuentes. <i>Idem por haber cesado de ser contribuyentes con la cuota exigidos por la ley.</i> D. Juan Estéban Diez. <i>Id. por traslado de vecindad.</i> D. Tomás Rodriguez Martin. <i>Incluidos como contribuyentes.</i> D. Alejandro Rivon Diez. Nicolás de Fuentes Gonzalez. MOTA DEL MARQUÉS. <i>Excluidos por fallecimiento.</i> D. Bernardo Samaniego Samaniego. Santiago Rodriguez Alonso. <i>Id. por disminucion de cuota.</i> D. Alonso Gutierrez Alonso. Justo de San José. <i>Idem por traslado de vecindad.</i> D. Fernando Heredia Mondragon. <i>Incluidos como contribuyentes.</i> D. Alfonso Rodriguez Acebes. Bartolomé Alvarez Pintado. Donato Rodriguez Cea. Francisco Alvarez Hernandez. Juan Manuel Negro Fernandez. Matias Farjando Cabezon. Lucas Alvarez Casas. <i>Id. como capacidades.</i> D. Antonio Perez Cantalapedra. Damian Medrano Diez. Valentin Baraja Diez.	D. Benito Gonzalez Rodriguez. Crisanto García Holguera. <i>Id. por estar duplicado en la lista.</i> D. Ramon de Castro Bermejo. <i>Incluidos como contribuyentes.</i> D. Angel Martin Torrero. Vicente Marqués Torrado. Vicente Revilla Ortega. <i>Id. como capacidad.</i> D. Isidoro Gonzalez Rodriguez. <b>DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.</b> SECCION DE SAN LLORENTE. CORRALES DE DUERO. <i>Excluidos por haber fallecido.</i> D. Antonio Requejo. Lorenzo Diez. Eulogio Lopez. <i>Id. por no ser vecino de este pueblo.</i> D. Francisco de Francisco. <i>Id. por no existir en esta localidad.</i> D. Ruperto Diez. <i>Incluidos como contribuyentes.</i> D. Ezequiel Bombin. Gregorio Bombin. Ruperto Fernandez. <b>SECCION DE PIÑEL DE ABAJO.</b> PIÑEL DE ABAJO. <i>Excluidos por fallecimiento.</i> D. Felipe Domingo Castrillo. Jorge Redondo Rodriguez. Juan de la Fuente Redondo. Juan Rodriguez Escudero. Pio Fernandez García. Sotero Rodriguez Lopez. Victor de la Cal Rodriguez. <i>Idem por traslado de vecindad.</i> D. Feliciano Romero Izquierdo.

**SECCION DE TORRELOBATON.**

<i>Excluidos por fallecimiento.</i> D. Canuto Luengo. Froilan Quintanilla. Juan Negro. Jacinto Luengo. Tomás Tardillo. <i>Id. por traslado de vecindad.</i> D. Primitivo Rodríguez. <i>Id. por cesar de ser contribuyentes con la cuota exigida por la ley.</i> D. Antonio Fernandez Gonzalez. Juan Bueno Montero. Luis Luengo Fernandez. Santiago Fernandez Luengo. <i>Id. por hallarse duplicados.</i> D. Eulogio Fraile Carracedo. Gabriel Vega. Juan García Rodriguez. Julian Gonzalez. Leonardo Gonzalez.	D. <sup>a</sup> Catalina Luengo. Ventura Tardillo. <i>Incluidos como contreyentes.</i> D. Antonio Prieto Félix. Felipe Fernandez Negro. Faustino Bruña Bueno. Fernando Negro Pérez. Hilarión Luengo Fernandez. Isaac Negro Perez. Isidoro García. José Alonso de Dios. Roque Alonso Vaquero. Ramon More. Santos Puerta Alonso.	<i>Id. por no ser conocidos en la localidad.</i> D. Anastasio Martin. Mariano Rodriguez. Paulo García. <i>Id. por ser mujeres.</i>	<b>SECCION DE SAN LLORENTE.</b> CORRALES DE DUERO. <i>Excluidos por haber fallecido.</i> D. Antonio Requejo. Lorenzo Diez. Eulogio Lopez. <i>Id. por no ser vecino de este pueblo.</i> D. Francisco de Francisco. <i>Id. por no existir en esta localidad.</i> D. Ruperto Diez. <i>Incluidos como contribuyentes.</i> D. Ezequiel Bombin. Gregorio Bombin. Ruperto Fernandez. <b>SECCION DE PIÑEL DE ABAJO.</b> PIÑEL DE ABAJO. <i>Excluidos por fallecimiento.</i> D. Felipe Domingo Castrillo. Jorge Redondo Rodriguez. Juan de la Fuente Redondo. Juan Rodriguez Escudero. Pio Fernandez García. Sotero Rodriguez Lopez. Victor de la Cal Rodriguez. <i>Idem por traslado de vecindad.</i> D. Feliciano Romero Izquierdo.
--	---	--	---

**RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.**

<i>Dicen las listas.</i>	<i>Deben decir.</i>
D. Ambrosio Martin Regaro. Benito Muelas Aniego. Basilio Pelaz Gatan. Cipriano Luengo Gardon.	D. Ambrosio Martin Bogarín. Benito Muelas Amigo. Basilio Pelaz Gaitan. Cipriano Luengo Sardon.



## RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Faustino Esteban Gutierrez.  
Luis Remia Sastre.  
Próspero Contenini García.

D. Juventino Esteban Gutierrez.  
Luis Resina Sastre.  
Próspero Contesini García.

*Excluido por duplicado en las listas  
y equivocado el nombre.*

## SECCION DE RENEDO.

OLMOS DE ESGUEVA.

*Excluido por fallecimiento.*

D. Juventino Esteban Gutierrez.

PIÑEL DE ARRIBA.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Felipe de la Fuente Granado.  
Lope Granado Rodriguez.  
Silverio de la Fuente Granado.

*Id. por traslado de vecindad.*

D. Juan Gutierrez de la Fuente.  
Pedro Gutierrez de la Fuente.  
Santos Tabanera.  
Emeterio Lorenzo Bayon.

## SECCION DE QUINTANILLA

DE ABAJO.

QUINTANILLA DE ABAJO.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Anselmo Rodriguez Pico.  
Andrés Sordo Pelayo.  
Benito Castrillo Gonzalez.  
Benito Redondo Andrés.  
Bernardo García de Diego.  
Eulayo Repiso Castrillo.  
Ecequiel Iglesias Calvo.  
Fausto Andrés Blanco.  
Gabino de Diego Castrillo.  
Juan Maudes Calvo.  
Mariano Pico Rodriguez.  
Pablo Sordo Castrillo.  
Quiterio Andrés Sanz.  
Silvestre Andrés Calvo.

*Id. por traslado de vecindad.*

D. Ambrosio Calvo Calvo.  
Eusebio Alonso Pesquera.  
Pedro Antonio Pimentel.  
Regino Martin García.  
Romualdo Diaz Diez.  
Rafael Fuentes Martin.  
Santiago García de Diego.

*Incluidos como contribuyentes.*

D. Cosme Pico Perez.  
Donato Tejero Olmos.  
Juan García Castrillo.  
Miguel Parra Torre.  
Pedro Sinobas Abad.  
Remigio Pico Abad.  
Santiago Pelayo Sanz.  
Sinforoso Martin Pico.  
Telesforo García de Diego.

*Id. como capacidades.*

D. Serapio Vaquero Fernandez.  
Miguel Cancio Lopez.  
Lino Martin García.

D. Márcos Agundez Cedrun.

Antonio Herrero García.

Juan Agundez Ramos.

José Agundez Rodriguez.

*Id. por haber sido incluido en las  
listas sin ser ni haber sido vecinos de  
esta localidad.*

D. Aniceto Rojo.

Andrés Hernandez.

Bernardino Moncada.

Bernardino Alejos Tudela.

Dionisio Mañueco.

Enrique Redondo.

Esteban Bajo Alonso.

Eugenio Fernandez.

Felipe Torbado.

Juan Antonio Encina.

Meliton Valcarce Martinez.

Luis Godos.

Lucas de Prado.

Ramon Rodriguez.

Valeriano Rojo.

VEGA DE RUIPONCE.

*Excluido por fallecimiento.*

D. Esteban Valdivieso.

## SECCION DE PALAZUELO.

SANTA EUFEMIA.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Celedonio Rodriguez Santos.

José de Castro Collazos.

José Roman Santos.

José del Campo.

Juan Martinez.

Leon Roman Uruña.

Miguel del Campo Rodriguez.

Mateo Gonzalez Rama.

Pedro Rodriguez Cañibano.

Pedro Roman Gonzalez.

Santiago Lorenzo.

Venancio Santos Roman.

*Id. por traslado de domicilio.*

D. Agustin Gonzalez Fernandez.

Longinos Roman Rodriguez.

Manuel Rodriguez Menor.

*Id. por no pagar la cuota exigida  
por la ley.*

D. Antolin Martin Paniagua.

Casto Fernandez.

*Incluidos como contribuyentes.*

D. Juan Pedro del Pino.

Dionisio Gonzalez Martin.

*Id. como capacidades.*

D. Manuel Medina Salado.

Manuel Alonso.

## SECCION DE MORAL DE LA PAZ.

TAMARIZ.

*Excluidos por traslado de vecindad.*

D. Pablo Redondo Guerra.

Emilio Mateo Grande.

*Incluidos como contribuyentes.*

D. Benito Sanchez Escobar.

Cándido Blanco Alvarez.

D. Clemente Andrés Hernandez.

Mauro Enrique Rueda.

Simon Alonso Hidalgo.

Lorenzo Márcos Rojo.

Adelaido Hernandez Ortega.

Valladolid 7 de Diciembre de  
1878. — El Gobernador, Joaquin  
Marton.

Num. 694.

## SECCION DE FOMENTO.

—○—

## Negociado Montes.

No habiéndose presentado licita-  
dor a la subasta del fruto de pino  
del monte de Santibañez de Val-  
corba, he resuelto anunciar una se-  
gunda que tendrá lugar el dia 15  
del actual en dicho pueblo, bajo el  
mismo tipo y pliego de condicio-  
nes que la anterior.

Valladolid 3 de Diciembre de  
1878. — El Gobernador, Joaquin  
Marton.

Num. 693.

No habiéndose presentado licita-  
dor a la subasta de los pastos  
del monte «Navazo Grande» de Lla-  
no de Olmedo, he resuelto anunciar  
una segunda subasta que tendrá  
lugar en dicho pueblo el dia 15  
del actual, y la que se celebrará  
bajo el mismo tipo y pliego de  
condiciones que la anterior.

Valladolid 3 de Diciembre de  
1878. — El Gobernador, Joaquin  
Marton.

Num. 705.

No habiéndose presentado licita-  
dor a la subasta de los pastos del  
pinar de Simancas, he resuelto  
anunciar un segundo remate que  
tendrá lugar en dicho pueblo el dia  
15 del actual, bajo el mismo tipo  
y pliego de condiciones que la an-  
terior.

Valladolid 5 de Diciembre de  
1878. — El Gobernador, Joaquin  
Marton.

Num. 692.

Declarada por mi autoridad la  
nulidad de los remates celebrados  
del fruto de pino de los pinares  
«Mohago» y «Corazon» y los «Es-  
tados» de Olmedo, he resuelto  
anunciar unos nuevos que se cele-  
brarán el dia 15 del actual en dicho  
pueblo, bajo el mismo tipo y pliego  
de condiciones que los anteriores.

Valladolid 4 de Diciembre de  
1878. — El Gobernador, Joaquin  
Marton.

El núm. 31 que dice Faustino y  
es Faustina.

El núm. 68 que dice Proto y es  
Proto.

*Rectificación de nombres y apellidos.*

Al núm. 7 dice Andrés y debe  
ser Antonio.

Al núm. 46 dice Collado y debe  
ser Callado.

## SECCION DE SANTERVÁS.

SANTERBAS.

*Excluidos por fallecimiento.*

D. Santiago Martinez Martinez.



## TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

NUM. 684.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO  
CONTRIBUCIONES.

### Subsidio industrial.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 21 del actual lo siguiente:

•Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. (q. D. g.) del expediente de asimilacion instruido con el objeto de crear un epigrafe con arreglo al cual paguen la contribucion industrial los vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente de artículos de paquetería y mercería que actualmente estan comprendidos en el número 10 clase 5.ª tarifa 1.ª del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

En vista de cuanto resulta del expediente de que se trata instruido con estricta sujecion á lo que se previene en el art. 4.º del citado Reglamento y

Considerando que se halla justificada la necesidad de crear el nuevo epigrafe á fin de que los mercaderes de paquetería y mercería paguen la cuota de la contribucion industrial segun que se dedican á las ventas al por mayor ó menor con la cual se evita que puedan ser denunciados en el concepto de defraudadores del Impuesto.

Considerando que en el citado expediente instruido en la Administracion económica de Valencia aparece que dichos mercaderes han convenido en la necesidad de la reforma propuesta la cual ha de ocasionar ventajas á los mismos y al Tesoro publico.

Considerando además que la nueva edicion exige á su vez que se reforme el epigrafe número 10 clase 5.ª de la misma tarifa 1.ª en el sentido que se propone por esa Direccion general para que exista armonía en las disposiciones de la propia tarifa; S. M. de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo y con el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado se ha servido disponer que en las clases 2.ª y 5.ª de la mencionada tarifa 1.ª se hagan las adiciones que á continuacion se espresan. Clase 2.ª número 10.—Vendedores al por mayor y menor ó al por mayor solamente, de seda, lino, lana y algodón para coser en car-

retes ú obillos: cintas trencillas, flecos puntillas, cordones, alfileres, agujas, dedales, alfileros, corchetes, cepillos, peines, botones, cuchillos, nabajas, tingeras, juguetes y baratijas ordinarias del pais, guantes, medias, calcetines y otros efectos de mercería. Clase 5.ª número 10.—Mercaderes de sedas y mercerías que venden *al por menor* cintas de todas clases en seda etc.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y esta Direccion lo comunica á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales á quienes se refiere la preinserta resolucion.

Valladolid 30 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

NUM. 699.

SECRETARÍA DE GOBIERO

de la Audiencia de Valladolid.

En el Distrito de esta Audiencia y provincia de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de 1.ª instancia de Cervera de rio Pisuerga.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el Juzgado referido, dentro de los 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Diciembre 3 de 1878.—Baltasar Barona.

## CUARTA SECCION.

NUM. 703.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda y para hacer pago á Doña Romualda Pérez y otros vecinos de Renedo y Villabañez, de la cantidad de mil trescientas ochenta y dos pesetas, noventa y cuatro céntimos, é intereses, gastos y costas que les adeuda Angel Gil Carrascal, vecino de Villarmentero, he acordado se saquen á subasta los bienes del ejecutado que con el valor dado en retasa, á continuacion se espresan:

Una mula cerrada, de siete cuartas y dos dedos de alzada, llamada Gallarda, pelo castaño oscuro, en doscientas cincuenta pesetas.

Un macho llamado Gallardo, pelo negro, cerrado, de siete cuartas y cuatro dedos, en ochocientas pesetas.

Un buey castaño claro, siete años de edad y seis cuartas y media de alzada, en ciento cincuenta pesetas.

Otro buey pelo aconejado, de la misma edad y alzada que el anterior, en ciento setenta y cinco pesetas.

Un cerdo pelo blanco, en cien pesetas.

Un carro de yugo, llanta estrecha, clavo de resalto, en cien pesetas.

Un par de zarzos para paja, en cuatro pesetas.

Cuatro sillas y un sofá de haya, asientos de paja, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un arca de pino, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Un baul, en tres pesetas.

### Bienes raices.

Una tierra en término de Villarmentero, pago de la Cruz, de primera calidad, hace dos obradas y media, retasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la Ladera, pago detrás de Cuesta Castillo, de tercera calidad, hace tres obradas, en ciento setenta y cinco pesetas.

Un pedazo de terreno en término de Cabezón, al Paramo, del mismo nombre, de tercera calidad, de cabida doce obradas, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate de los bienes, muebles y semovientes tendrá lugar el trece del corriente mes, y el de los raices el veintiseis del mismo, los dos á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.ª, Gregorio Nacienceno Muñiz.

NUM. 681.

Juzgado municipal de  
Villalba de Adaja.

Se halla vacante la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado municipal, cuya dotacion consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, documentadas en la forma prevenida en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de los quince dias contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, en el *Boletín Oficial* de la provincia, y pasado se proveerá.

Villalba de Adaja 30 de Noviem-

bre de 1878.—El Juez Municipal, Anastasio Alonso Arévalo.—El Secretario interino, Eugenio Hernandez.

## QUINTA SECCION.

NUM. 707.

Ayuntamiento constitucional de  
Pesquera de Duero.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 900 pesetas pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia que se admitirán hasta el dia 31 del corriente mes.

Pesquera de Duero 4 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Manuel Gomez.—El Secretario interino, Ramon Blanco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### MANUAL DE QUINTAS.

Guía práctica para todas las operaciones del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Armada, con arreglo á la novísima ley de 28 de Agosto de 1878, por

DON FERMIN ABELLA.

Director de El Consultor de  
Ayuntamientos.

Comprende esta obra tres partes, doctrinal, de formularios y de legislacion, en las que se esplican, anotan y concuerdan cuantas disposiciones legales vigentes existen en armonia con la expresada ley y con la jurisprudencia establecida anteriormente, así como la práctica y tramitacion de todos los expedientes que origina el reemplazo.

Edicion de Diciembre 1878.—4 pesetas.—Pedidos al autor, Torres 13, bajo, Madrid.

## LEY

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO  
DE 28 DE AGOSTO DE 1878

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DE LA MISMA.

Acompañada de formularios é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa.

POR D. ANDRES BLAS.

Fiscal de imprenta de Madrid.

Precio de esta obra: DOS pesetas. Se rebaja el 25 por 100 por cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras, libranza ó sellos.

Imprenta de Garrido, Obra 8.